

**RESOLUCIÓN N° 001-GADPRIA-2023**

**EL PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL "INES ARANGO"**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el Art. 288 de la Carta Constitucional, determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que, el presidente de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; mismo que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, el Art. 5 Numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la planificación de las compras públicas como un mecanismo para la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas en los siguientes términos: *"Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República."*;
- Que, el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP determina que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado"*;
- Que, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece que: *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan."*;

# Inés Arango

- Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, respecto al PAC prescribe que: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”*;
- Que, el Art. 6 Numeral 1 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, establece la obligatoriedad de la utilización de los aplicativos informáticos para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, mismo que permite que las entidades contratantes ingresar y publicar la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.”;
- Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año **2023**, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el PAC inicial, tanto en la página web de la institución, así como en el portal informático de compras públicas; y, que, de acuerdo a la programación establecida, las áreas requirentes tienen la obligación de coordinar con la Responsable de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;
- Que, el Art. 36 del RLOSNCP respecto a la planificación de las compras preceptúa que: *“En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”*; disposición concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

En uso de las facultades constitucionales y legales atribuidas a un GAD Parroquial Rural;


# Inés Arango

**RESUELVEN:**

- Art. 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación PAC del año **2023**, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.
- Art. 2.- DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas la publicación del PAC tanto en la página web de institucional como en el portal informático [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);
- Art. 3.- DISPONER** a las áreas requirentes que para la ejecución del PAC 2023 y su presupuesto, se realicen los requerimientos con la anticipación suficiente considerando el tiempo que toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP y la NCI 406-03.


**COMUNÍQUESE:** La presente Resolución fue expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Inés Arango en sesión ordinaria que se desarrolló el 13 de enero de 2023.


Dado y firmado en la Parroquia Inés Arango a los 13 días del mes de enero del año 2023.

  
**Sr. Luis Calero Jara**  
**PRESIDENTE**

  
**Sr. Jacson Sarango**  
**VICEPRESIDENTE**

  
**Sr. Jose Villa**  
**VOCAL**

  
**Sr. Edison Verdezoto**  
**VOCAL**

  
**Sra. Silvia Martínez**  
**VOCAL**

**CERTIFICACIÓN:** la presente resolución fue discutida y aprobada por el pleno del Gobierno Parroquial Rural Inés Arango, en sesión ordinaria del 13 de enero de 2023. LO CERTIFICO. -

  
**Ing. Solange Rizzo Castelo**  
**SECRETARIA-TESORERA**

Correo electrónico [jpinesarango@hotmail.es](mailto:jpinesarango@hotmail.es) - [solange-7@hotmail.com](mailto:solange-7@hotmail.com)

Visitanos: [www.inesarango.gob.ec](http://www.inesarango.gob.ec)

Teléfonos: 0999185813-063068636